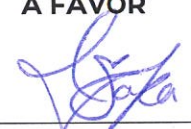


ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la Ciudad de México, a **doce de agosto de dos mil veintidós** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios** en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **décima segunda**, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

**A)** Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007922007776	"Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "ACALABRUTINIB."	<b>SG, REVOCA OIC, UDT A FAVOR</b>
6	330007922009420	"Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "Bendamustina", denominación distintiva "Glindeka", con los siguientes datos número de Registro 061M2019SSA, Razón Social (Titular): "Lemery", S.A. de C.V., fecha de ingreso 17 de diciembre del 2017, número de entrada 173300404D0027."	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b> 

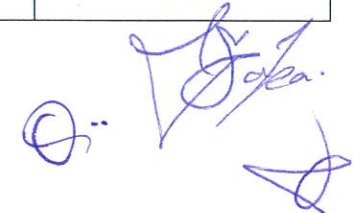
 

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	330007922009446	<p>"Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Registro Sanitario que en adelante se describe: Fecha de ingreso: 31 de julio de 2017, Número de entrada: 173300400 00043, Razón Social: Sandoz S.A. de C.V., Denominación Distintiva: Civine, Registro Sanitario: 261M2017, Denominación Genérica: Darunavir, Forma Farmacéutica: Tabletas.</p> <p>Y en su caso, de las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dicho registro."</p>	SG, OIC, UDT A FAVOR

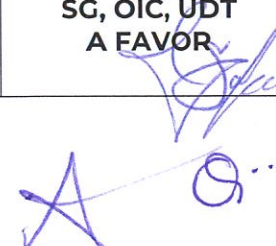
**B)** Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	330007922008691	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para saber cuántas solicitudes de trámite de Registro Sanitario aprobadas o en proceso de aprobación, ha recibido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, respecto del principio activo MACITENTÁN."	SG, OIC, UDT A FAVOR
7	330007922009437	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para saber cuántas solicitudes de registro sanitario se han ingresado del año 2014 a la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo DARUNAVIR."	SG REVOCA, OIC Y UDT A FAVOR



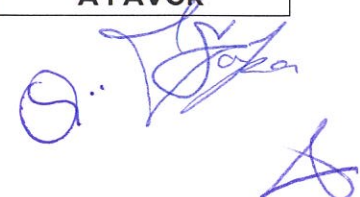
ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	330007922009448	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, ha expedido Registro Sanitario respecto del principio activo DARUNAVIR, en favor de la Sociedad denominada ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V., y en su caso, favor de proporcionar fecha de expedición, datos del titular del Registro, asimismo solicitamos informe de las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dicho registro."	<b>OIC REVOCA, SG Y UDT A FAVOR</b>
11	330007922009457	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información respecto de cuántas solicitudes de trámite de Registro Sanitario aprobadas o en proceso de aprobación, ha recibido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, respecto del principio activo ERTUGLIFLOZINA, asimismo solicito se me informe, en qué fecha se realizó el trámite de dichas solicitudes, datos del solicitante y cuáles son las indicaciones terapéuticas solicitadas para dichos registros."	<b>OIC REVOCA, SG Y UDT A FAVOR</b>
13	330007922009502	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios se han solicitado permisos de importación del año 2010 a la fecha para bancos de células de ovario de Hámster Chino CHO-S."	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>
14	330007922009836	"Del Centro Nacional de Farmacovigilancia (CNFV), solicito el registro íntegro, en base de datos o formato disponible, de las notificaciones de sospecha de reacción adversa a medicamento (RAM), de 2013 a la fecha (2022) de: LANFENTIL."	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>
17	330007922010100	"Que con fundamento en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio de esta Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita a esa H. Autoridad Obligada otorgue acceso a la información	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>que se solicita por medio del presente, debiendo apoyar en la elaboración de la misma:</p> <p>En aras de conocer información referente a la solución con denominación genérica "Aflibercept", se solicita conocer toda información que corresponda a las solicitudes vigentes para la obtención de Registros Sanitarios por productos con denominación genérica "Aflibercept" ante esa Autoridad.</p> <p>Se solicita conocer toda información que corresponda a los Registros Sanitarios vigentes obtenidos para productos con denominación genérica "Aflibercept".</p> <p>Se solicita conocer toda información que corresponda a algún Registro Sanitario vigente obtenido para algún producto con denominación genérica "Aflibercept" cuyo fabricante del fármaco es de procedencia india (de la India).</p> <p>Se solicita conocer toda información que corresponda a algún Registro Sanitario vigente obtenido para algún producto con denominación genérica "Aflibercept" cuyo fabricante del medicamento es de procedencia india (de la India).</p> <p>Se solicita conocer toda información que corresponda a algún Registro Sanitario vigente obtenido para algún producto con denominación genérica "Aflibercept" cuyo acondicionador es de procedencia india (de la India). "</p>	
20	330007922010275	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si existe algún registro sanitario expedido o en trámite del año 2014 a la fecha para un medicamento genérico o biosimilares que contenga el principio activo ADALIMUMAB."	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>
22	330007922010285	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información respecto de cuantas solicitudes de Registro Sanitario se han ingresado del año 2010 a la fecha ante	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

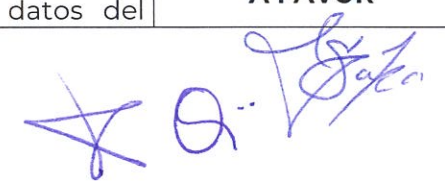
#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		la COFEPRIS para el principio activo INFLIXIMAB.”	
23	330007922010294	“Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información respecto de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado del año 2010 a la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo INFLIXIMAB promovida por Pfizer.”	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>
29	330007922010682	“SOLICITO CONOCER LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS PARTICULARES A LOS QUE LES FUE ASEGURADO PLAGUICIDAS ILEGALES DE ACUERDO A LA <a href="https://www.facebook.com/100064645211574/posts/pfbid07DbHFYws9QnjbEarVEyoKKGFohb8dK75TK3LnGaj5ZhYJC1RebNVnC7gxTpLGmxm/?d=n">https://www.facebook.com/100064645211574/posts/pfbid07DbHFYws9QnjbEarVEyoKKGFohb8dK75TK3LnGaj5ZhYJC1RebNVnC7gxTpLGmxm/?d=n</a> EN LAS 32 ENTIDADES EN LO QUE VA DEL 2022.”	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>

**C)** Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	330007922008377	“Atentamente se solicita a esa H. Comisión informe si ha recibido solicitudes de autorización para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el principio activo Idursulfasa Beta” o “Idursulfase Beta, a partir del año 2010 a la fecha de respuesta de la presente consulta.”	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>
5	330007922009359	“Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para saber si existe alguna solicitud del año 2010 a la fecha para obtener el registro sanitario del principio activo Bendamustina, o alguna formulación que le contenga.”	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	330007922009440	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si, del año 2014 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la COFEPRIS, respecto del principio activo DARUNAVIR, incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud."	<b>SG, REVOCA OIC Y UDT A FAVOR</b>
11	330007922009457	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información respecto de cuántas solicitudes de trámite de Registro Sanitario aprobadas o en proceso de aprobación, ha recibido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, respecto del principio activo ERTUGLIFLOZINA, asimismo solicito se me informe, en qué fecha se realizó el trámite de dichas solicitudes, datos del solicitante y cuáles son las indicaciones terapéuticas solicitadas para dichos registros."	<b>OIC REVOCA, SG Y UDT A FAVOR</b>
12	330007922009458	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para saber si la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, ha expedido Registros Sanitarios respecto del principio activo ERTUGLIFLOZINA, y en su caso, favor de proporcionar fecha de expedición, datos del titular del Registro, denominación distintiva, indicación terapéutica, asimismo solicitamos informe de las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dicho registro."	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>
19	330007922010273	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si existe algún registro sanitario expedido o en trámite del año 2014 a la fecha para el principio activo ADALIMUMAB."	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>
21	330007922010276	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si del 2014 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la COFEPRIS, respecto del principio activo ADALIMUMAB, incluyendo los datos del	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

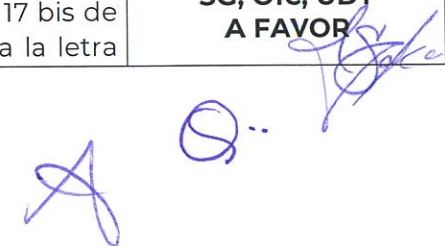
#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		solicitante, principio activo, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud.”	
24	330007922010296	“Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información respecto de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado del año 2010 a la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo INFLIXIMAB promovida por Celltrion.”	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>

D) Análisis y aprobación de la **INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
26	330007922010410	“Por medio de la presente solicito atentamente se me informe si la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha ha expedido Registros Sanitarios respecto del principio activo UDENAFIL, en caso de ser afirmativa la respuesta, confirme si tomaron en consideración las conclusiones técnicas que el Comité de Moléculas Nuevas emitió para tal efecto.”	<b>SG, REVOCA OIC Y UDT A FAVOR</b>

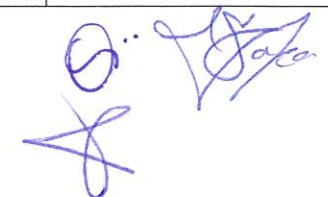
E) Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	330007922010182	“En atención a las atribuciones conferidas por la Secretaría de Salud a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, específicamente lo señalado en su fracción VI. que a la letra	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>señala que es facultad de la COFEPRIS "Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados en la fracción II de este artículo, de las actividades relacionadas con los primeros, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos y los establecimiento de salud [...]". Lo señalado en el artículo Artículo 3, fracción I, inciso j del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el que se señala que tiene a su cargo la atribución de ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios, que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría de Salud en materia de: químicos esenciales, precursores químicos, estupefacientes y psicotrópicos. Así como lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud , Capítulo III Estupefacientes y Psicotrópicos, sobre los requisitos y autorizaciones para la importación de materias primas que contengan estupefacientes y psicotrópicos, específicamente en su artículo 49 que establece que "Los productores que regularmente necesitan materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes y psicotrópicos, comunicarán mediante aviso a la Secretaría, durante los meses de enero a mayo, una previsión de las cantidades que demandarán durante el año siguiente".</p> <p>1. Es mi interés conocer un listado de los avisos de previsiones anuales de estupefacientes y psicotrópicos presentadas ante la COFEPRIS en el periodo junio 2021 – junio 2022, así como los insumos sobre los cuales se presentó la previsión, sus resoluciones y fechas de atención.</p> <p>2. De igual forma es de mi interés conocer un listado de los avisos de previsiones anuales extemporáneas de estupefacientes y psicotrópicos presentadas en el periodo junio 2021 – junio 2022, así como los insumos sobre los cuales se presentó la previsión,</p>	



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>sus resoluciones y fechas de atención.</p> <p>3. En los casos en los que se haya aplicado la negativa ficta, es de mi interés conocer un listado de las solicitudes de información adicional enviadas al usuario antes de la emisión de la negativa ficta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.</p> <p>4. Es mi interés conocer la justificación legal de las "respuestas" a los avisos de previsión, ya que, tal como se establece en el ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en su artículo Décimo Primero en el que se señalan los trámites que aplica la Secretaría a través de la COFEPRIS, que se encuentran inscritos en el RFTS, se establece para la homoclave COFEPRIS-03-004 correspondiente a AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS estos son de atención inmediata sin que medie una respuesta."</p>	

**F)** Análisis y aprobación de la **RESERVA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

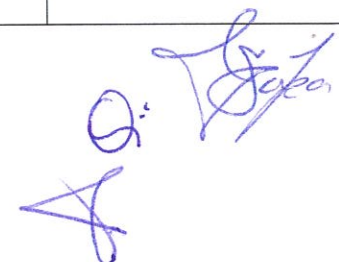
#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
27	330007922010667	<p>"EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS:</p> <p>1. LA COPIA DE LA CARTA DE RESPUESTA A PREVENCION DEL TRAMITE</p>	<p><b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b></p> 

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		223300CT070475 DE LA EMPRESA CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTE YA FENECIÓ."	
28	330007922010681	"SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA Y SOPORTE A ESTA NOTICIA DIVULGADA POR COFEPRIS. <a href="https://www.facebook.com/100064645211574/posts/pfbid07DbHFYws9QnjbEarVEyoKKGFohb8dK75TK3LnGaj5ZhYJC1RebNVnC7gxTpLGmxml/?d=n">https://www.facebook.com/100064645211574/posts/pfbid07DbHFYws9QnjbEarVEyoKKGFohb8dK75TK3LnGaj5ZhYJC1RebNVnC7gxTpLGmxml/?d=n</a> SOLICITO SABER QUE VOLUMEN DE PLAGUICIDAS ILEGALES FUERON ASEGURADOS, EN QUE LUGARES, DE QUE TIPO, EN QUE ENTIDAD TODO PARA LO QUE VA DEL 2022. "	<b>OIC REVOCA, SG Y UDT A FAVOR</b>

**G)** Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	330007922008699	"Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "MACITENTÁN."	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>

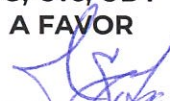


ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

- H) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	330007922009914	"Solicito documentación, oficio y documentos relacionados, de las verificaciones y sanciones aplicadas a Laboratorios KENER (periodo de 2017 a 2022)."	<b>SG, REVOCA OIC Y UDT A FAVOR</b>
16	330007922009915	"Solicito información sobre las plantas y líneas de producción suspendidas de Laboratorios KENER derivado de las verificaciones y suspensiones emitidas por Cofepris; conocer las medidas incumplidas, los motivos de sanción, los medicamentos que se producían en estas y suspensiones si es que las hubo (periodo de 2017 a 2022)."	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>

- I) Análisis y aprobación de la **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
25	330007922010307	"Por medio del presente solicito amablemente se me confirme que el sitio de acondicionamiento del medicamento REMSIMA, amparado bajo el Registro Sanitario No. 398M2014 SSA se realiza por la empresa EGIS Pharmaceuticals en la siguiente dirección: PlcBokényföldi út 118-120., Budapest, Hungría 116. Así mismo se nos proporcione el detalle del proceso de acondicionamiento de tal medicamento."	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b> 

A S.

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

J) Análisis y aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de respuesta de las solicitudes de información pública que a continuación se enlistan:

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
30	330007922009265	<b>SG, OIC, UDT A FAVOR</b>
31	330007922009266	
32	330007922009268	
33	330007922009269	
34	330007922009281	
35	330007922009282	
36	330007922009283	
37	330007922009284	
38	330007922009285	
39	330007922009286	
40	330007922009287	
41	330007922009288	
42	330007922009289	
43	330007922009290	
44	330007922009291	



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

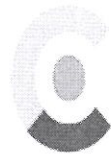
#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
45	330007922009292	
46	330007922009293	
47	330007922009294	
48	330007922009295	
49	330007922009296	
50	330007922009297	
51	330007922009298	
52	330007922009299	
53	330007922009300	
54	330007922009301	
55	330007922009302	
56	330007922009303	
57	330007922009304	
58	330007922009305	
59	330007922009306	
60	330007922009318	
61	330007922009321	





ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
62	330007922009330	
63	330007922009332	
64	330007922009333	
65	330007922009338	
66	330007922009340	
67	330007922009342	
68	330007922009343	
69	330007922009350	
70	330007922009352	
71	330007922009356	
72	330007922009357	
73	330007922009358	
74	330007922009362	
75	330007922009364	
76	330007922009369	
77	330007922009370	
78	330007922009371	



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
79	330007922009380	
80	330007922009382	
81	330007922009383	
82	330007922009384	
83	330007922009386	
84	330007922009387	
85	330007922009395	
86	330007922009396	
87	330007922009402	
88	330007922009403	
89	330007922009404	
90	330007922009405	
91	330007922009408	
92	330007922009409	
93	330007922009410	
94	330007922009411	
95	330007922009418	

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
96	330007922009428	
97	330007922009445	
98	330007922009447	
99	330007922009453	
100	330007922009455	
101	330007922009459	
102	330007922009465	
103	330007922009466	
104	330007922009467	
105	330007922009468	
106	330007922009470	
107	330007922009471	
108	330007922009476	
109	330007922009478	
110	330007922009479	
111	330007922009482	
112	330007922009483	





ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
113	330007922009489	
114	330007922009490	
115	330007922009493	
116	330007922009494	
117	330007922009495	
118	330007922009496	
119	330007922009497	
120	330007922009498	
121	330007922009499	
122	330007922009500	
123	330007922009501	
124	330007922009506	
125	330007922009507	
126	330007922009508	
127	330007922009509	
128	330007922009513	
129	330007922009514	

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten letter A]*



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
130	330007922009517	
131	330007922009518	
132	330007922009519	
133	330007922009520	
134	330007922009521	
135	330007922009522	
136	330007922009523	
137	330007922009527	
138	330007922009528	
139	330007922009529	
140	330007922009531	
141	330007922009532	
142	330007922009536	
143	330007922009541	
144	330007922009542	
145	330007922009546	
146	330007922009547	



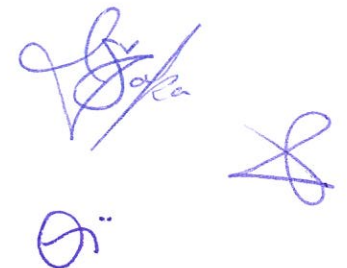
ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
147	330007922009550	
148	330007922009552	
149	330007922009553	
150	330007922009556	
151	330007922009558	
152	330007922009605	
153	330007922009606	
154	330007922009607	
155	330007922009608	
156	330007922009623	
157	330007922009634	
158	330007922009729	
159	330007922009734	
160	330007922009735	
161	330007922009736	
162	330007922009737	
163	330007922009738	

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]* *[Handwritten letter A]*

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
164	330007922009739	
165	330007922009740	
166	330007922009741	
167	330007922009742	
168	330007922009743	
169	330007922009745	
170	330007922009746	
171	330007922009747	
172	330007922009748	
173	330007922009749	
174	330007922009750	
175	330007922009751	
176	330007922009752	
177	330007922009754	
178	330007922009755	
179	330007922009756	
180	330007922009761	





ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
181	330007922009762	
182	330007922009764	
183	330007922009766	
184	330007922009767	
185	330007922009768	
186	330007922009770	
187	330007922009771	
188	330007922009772	
189	330007922009773	
190	330007922009775	
191	330007922009776	
192	330007922009777	
193	330007922009778	
194	330007922009780	
195	330007922009781	
196	330007922009782	
197	330007922009783	

*[Handwritten signature]*  
S.  
A



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
198	330007922009784	
199	330007922009786	
200	330007922009787	
201	330007922009788	
202	330007922009789	
203	330007922009791	
204	330007922009792	
205	330007922009793	
206	330007922009794	
207	330007922009796	
208	330007922009797	
209	330007922009798	
210	330007922009799	
211	330007922009801	
212	330007922009802	
213	330007922009803	
214	330007922009804	

*[Handwritten signatures and initials]*




ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
215	330007922009806	
216	330007922009809	
217	330007922009810	
218	330007922009811	
219	330007922009812	
220	330007922009813	
221	330007922009814	
222	330007922009818	
223	330007922009825	
224	330007922009826	
225	330007922009827	
226	330007922009828	
227	330007922009829	
228	330007922009830	
229	330007922009831	
230	330007922009832	
231	330007922009833	

*[Handwritten signatures in blue ink]*



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
232	330007922009834	
233	330007922009835	
234	330007922009837	
235	330007922009845	
236	330007922009846	
237	330007922009847	
238	330007922009848	
239	330007922009849	
240	330007922009850	
241	330007922009851	
242	330007922009852	
243	330007922009853	
244	330007922009854	
245	330007922009855	
246	330007922009856	
247	330007922009857	
248	330007922009858	



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
249	330007922009860	
250	330007922009861	
251	330007922009908	
252	330007922009909	
253	330007922009910	
254	330007922009956	
255	330007922009957	

**COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**

➤ **SECRETARIA GENERAL :**

**Estimados Miembros del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebró el día 12 de agosto del presente año, se emitieron voto a favor de **24** (Veinticuatro) de **29** (Veintinueve) **Solicitudes de información** así como **226 solicitudes de prórroga**, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

Se **revoca** numeral 1, solicitud No. **330007922007776** de la convocatoria, no se atendieron los comentarios.

Se **revoca** numeral 7, solicitud No. **330007922009437** de la convocatoria, no se atendieron los comentarios y la clasificación es errónea debe ser INEXISTENCIA PARCIAL.

Se **revoca** numeral 8, solicitud No. **330007922009440** de la convocatoria, no se atendieron los comentarios.



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022**

Se **revoca** numeral 15, solicitud No. **330007922009914** de la convocatoria, no se atendieron los comentarios.

Se **revoca** numeral 26, solicitud No. **330007922010410** de la convocatoria, debido a que no pueden pronunciarse por la incompetencia, falta que la CAS responda del 2010 a la fecha si ha expedido registros sanitarios.

Después de revisar la **clasificación** de la convocatoria enviada por la Unidad de Transparencia respecto a la información otorgada en los oficios de respuestas, **se votan a favor** y se realiza la **siguiente aclaración**:

Respecto al numeral 3, solicitud No. 330007922008691 se vota a favor como **INEXISTENCIA PARCIAL**, entregan información.

Respecto al numeral 10, solicitud No. 330007922009448 se vota a favor como **INEXISTENCIA PARCIAL**, si entregan información.

Respecto al numeral 11, solicitud No. 330007922009457 se vota a favor como **INEXISTENCIA PARCIAL**, si entregan información.

Respecto al numeral 20, solicitud No. 330007922010275 se vota a favor como **INEXISTENCIA PARCIAL**, si entregan información.

Respecto al numeral 22, solicitud No. 330007922010285 se vota a favor como **INEXISTENCIA PARCIAL**, si entregan información.

**Nota (1).**- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

**Nota (2).**- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".



➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

**Estimados Miembros del Comité de Transparencia**

Hago referencia a los asuntos que se han tratado en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 12 de agosto del presente año, de los cuales se emite voto a favor de **29** (Veintinueve) **Solicitudes de Acceso a la Información**; así mismo se aprueban **226** (Doscientas veintiséis) **Ampliaciones de plazo de Solicitudes de Acceso a la Información**, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

1. Con respecto a los numerales **1-6, 8, 9, 12-27 al 29**, se emite voto a favor.

Sin embargo y derivado del análisis en cuanto a la clasificación de algunos de los asuntos tratados en esta sesión se emite voto a favor, pero se realiza la siguiente aclaración:

2. Con respecto al numeral **7, 10 y 11** se emite voto a favor como **INEXISTENCIA PARCIAL**, lo anterior debido a que la Unidad Administrativa otorga una parte de lo solicitado por el particular.
3. Con respecto a los numerales **30 al 255**, se emite voto a favor para la ampliación de plazo.

Lo anterior y de conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.



➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

**Estimadas personas Miembro Propietario del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 12 de agosto del presente, se emite voto a favor de 25 (veinticinco) de 29 solicitudes de información, así como 226 solicitudes de prórroga, de conformidad con lo siguiente:

Se confirma la clasificación de **25** solicitudes de información, que va del numeral **1-6, 8, 9, 12-27 y 29**

**En cuanto a los numerales 7, 10, 11 y 28, se revocan** toda vez que la clasificación es incorrecta.

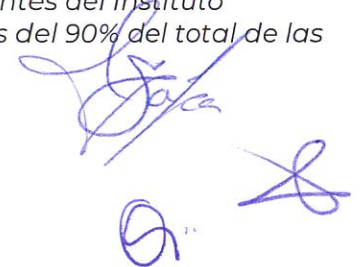
Finalmente, les informo que se **vota a favor de 226 (30-255) solicitudes de prórroga** de la **CAS**.

**Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.**

**Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 226 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto del año en curso, justificando lo siguiente:**

*...con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice **226 prórrogas**, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:*

1. *El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.*



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

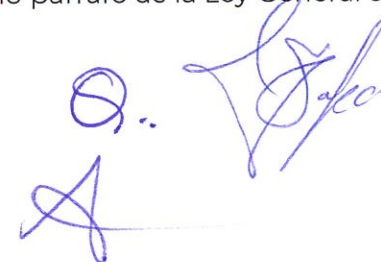
2. *El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.*
3. *La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información solicitada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.*
4. *Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expedientes físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.*
5. *Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso.*

Lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: **“Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”**

**Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.**

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:



**“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:**

**...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.**

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.**

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

**II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y**

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

**III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:**

**CT/COFEPRIS-VER-PUB-120817:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **A) VERSIÓN PÚBLICA** llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, por lo que derivado del análisis este Comité de Transparencia otorga voto a favor; así mismo no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.0

**CT/COFEPRIS-INEX-120817:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **B) INEXISTENCIA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales que pudieran contenerla la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX- 120817:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **C) INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales que pudieran contenerla totalidad de la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA**

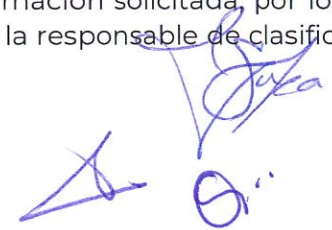
**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022**

**PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INCOMP- 120817:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a la solicitud información precisada en el inciso **D) INCOMPETENCIA**, derivado de lo cual este Comité considera que fue llevado a cabo el procedimiento previsto en la Ley de la Materia, finalmente no se omite manifestar que los Comités de Transparencia pueden confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II y 131 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-CONF-120817:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a la solicitud información precisada en el inciso **E) CONFIDENCIALIDAD**, de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara como información **CONFIDENCIAL** la información solicitada, por lo que este Comité de Transparencia emite voto a favor; así mismo no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 fracción VI, 97, 106, 107, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-RES-PAR-120817:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **F) RESERVA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada, por lo que este Comité de Transparencia emite voto a favor; así mismo no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la



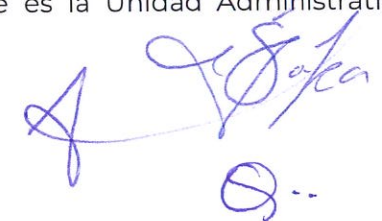
**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022**

información de conformidad con el artículo 3, 11 fracción VI, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-VER-PUB-120817:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **G) INEXISTENCIA Y VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales que pudieran contenerla totalidad de la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA**, ahora bien de la información solicitada se desprende que la información contiene información de carácter reservado o confidencial por lo que se realizó la **VERSIÓN PÚBLICA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-RESV-PAR-120817:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **H) INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL** de la presente acta, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontró la totalidad de los registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA PARCIAL**, de la información, aunado a lo anterior, se localizó parcialmente la información solicitada, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 3, 11 fracción VI, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-RESER-CONF-120817:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **I) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara la **RESERVA Y LA CONFIDENCIALIDAD** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022**

responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 fracción VI, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO-COFEPRIS-AMP-PL-120817:** Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a solicitudes información precisadas en el inciso **J) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, derivado de lo cual se determina la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se exhorta a la unidad administrativa competente a que se realice las gestiones necesarias para asegurar la debida atención y en el menor tiempo posible de las solicitudes de información.

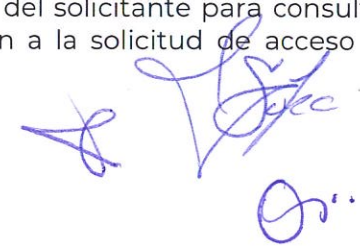
**RESUELVE**

**PRIMERO-** Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11 y 44 fracción II, fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 132, 135, 140, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, resuelve por unanimidad de votos la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información descritas en el inciso "J" de la presente acta, en términos de las razones expuestas por las Unidades Administrativas correspondientes.

**TERCERO.-** El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la





**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022**

información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtro, Francisco Julián Arce Tapia Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y LCID. Sarahi Flores Téllez Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**FIRMAS**

**ANAHI GUADALUPE OROZCO  
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE  
EQUIVALENTE DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**MTRO. FRANCISCO JULIÁN ARCE TAPIA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL**

**LCID. SARAHÍ FLORES TELLEZ  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA**